ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4152.010.26.1.1636-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GERENCIAS INTEGRADAS NIT. 901784915-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FERNANDO MEDINA BETANCOURT C.C. No. 16.769.213
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.
VALOR DEL CONTRATO	UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/11/2025
FECHA DE INICIO:	20/11/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE identificado(a) con CC. 1.151.943.967, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (07) de enero de 2025, quien en lo siguiente se denominará Distrito Especial Secretaría de Movilidad, Alcaldía Santiago de Cali, FERNANDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEDINA BETANCOURT, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16769213 representante legal de GERENCIAS INTEGRADAS con Nit. 901784915-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de noviembre del 2025 se suscribió el contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 por ambas partes.

2. Que con fecha del 20 de noviembre del 2025, se dio inicio de ejecución al presente contrato 4152.010.26.1.1636-2025 por ambas partes.

3. Que, el día 22 de diciembre de 2025, el subsecretario de Servicios de Movilidad actuando en calidad de supervisor del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 remitió a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad el oficio de asunto: "Solicitud de prórroga y reserva presupuestal - Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025".

4. Que, en dicho oficio, el supervisor manifestó:

> "El contrato tiene un valor total de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000).
>
> A la fecha, se ha tramitado y pagado un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000), correspondiente a un 40 % de ejecución.
>
> En consecuencia, se encuentra pendiente de ejecución un saldo de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000), equivalente al sesenta por ciento (60 %) del contrato, recursos necesarios para la culminación de las actividades restantes.
>
> De acuerdo con la comunicación presentada por el contratista, durante la ejecución del contrato se identificaron hallazgos técnicos imprevistos relacionados con la vulnerabilidad sísmica de las estructuras existentes, las cuales fueron diseñadas y construidas con anterioridad a la NSR-98.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos hallazgos implican la necesidad de realizar estudios adicionales de vulnerabilidad sísmica y, eventualmente, el diseño de intervenciones de reforzamiento estructural, conforme a lo dispuesto en el Capítulo A.10 de la NSR-10. Dicha situación constituye una circunstancia técnica sobreviniente e imprevisible, que modifica las condiciones inicialmente previstas y aumenta la complejidad técnica del proyecto.

En razón a lo anterior, se requiere un mayor tiempo de ejecución para adelantar los análisis técnicos complementarios y garantizar que los estudios y diseños finales cumplan con la normatividad urbanística y técnica vigente. (…)"

Igualmente mediante dicho oficio, el supervisor adjuntó documento de fecha 17 de diciembre de 2025 presentado por el contratista GERENCIAS INTEGRADAS, mediante el cual, el contratista solicitó la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de enero de 2026, con fundamento en la identificación de hallazgos técnicos imprevistos, consistentes en la vulnerabilidad sísmica de las estructuras existentes, las cuales fueron diseñadas y construidas con anterioridad a la NSR-98. Dichos hallazgos obligan, conforme al Capítulo A.10 de la NSR-10, a realizar estudios adicionales de vulnerabilidad sísmica y, eventualmente, a diseñar intervenciones de reforzamiento estructural.

El contratista señaló que esta situación constituye una circunstancia técnica sobreviniente e imprevisible, que modifica sustancialmente las condiciones iniciales del proyecto, pudiendo incluso transformar su alcance de una ampliación vertical a una posible construcción nueva. Lo anterior incrementa la complejidad técnica del contrato y requiere un mayor tiempo de ejecución, estimado en al menos 30 días adicionales al plazo originalmente pactado.

5. Que, el señor SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ en calidad de Supervisor del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 emitió concepto favorable para la suscripción de la presente prórroga y la futura constitución de reserva presupuestal.

6. Que la presente modificación no representa vinculación de nuevo personal, ni adición presupuestal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.

7. Por lo anterior, el Supervisor solicita modificar el Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

9. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, adicionar, prorrogar y modificar los contratos y/o convenios a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

8. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite modificaciones y prórrogas contractuales siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del contrato.

9. Que Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-082 de 2025, manifestó que:

 > “conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en “la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios”.
 >
 > Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) las vigencias futuras, a las cuales se refiere en su consulta; ii) las cuentas por pagar y; iii) las reservas presupuestales.

10. Que conforme a lo expuesto por el supervisor y a los apoyos a la supervisión, el ordenador del gasto aprobó la presente modificación.

11. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, el concepto técnico favorable y solicitud del supervisor del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula Sexta del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 prorrogando el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 31 de enero de 2026, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será de 71 días calendario, sin exceder el 31 de enero de 2026, a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, conforme a las experiencias contractuales revisadas por el Organismo."

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD publicará la presente Modificación No. 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: GARANTÍAS. EL contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias estipuladas.

SEXTO: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FERNANDO MEDINA BETANCOURT
C.C. No. 16769213
R.L. GERENCIAS INTEGRADAS

NIT: 901784915-6

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE
C.C. 1.151.943.967
Secretario de Movilidad
Secretaria de Movilidad Santiago de Cali

Proyectó: Thalía Trejos Mafla – Abogada-Contratista
Revisó: Maurício Domínguez Cardona- Abogado- Contratista
SRevisó: Liliana López López- Jefe de la Unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD SANTIAGO DE CALI
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA/CONVENIO No.	4152.010.26.1.1636-2025
CONTRATISTA	GERENCIAS INTEGRADAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901784915-6
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.
VALOR INICIAL	UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2025
FECHA DE INICIO	13/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaria de Movilidad suscribió el día 12 de noviembre de 2025 Contrato Interadministrativo 4152.010.26.1.1636-2025, con GERENCIAS INTEGRADAS cuyo objeto es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.

Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en mi calidad de supervisor del Contrato, remití oficio de fecha 18 de diciembre de 2025 a la Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, a fin de solicitar la prórroga y reserva presupuestal del Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.1636-2025 en los siguientes términos:

"…En mi calidad de supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.1636 2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y GERENCIAS INTEGRADAS, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración integral de los estudios y diseños necesarios para el desarrollo del proyecto de las instalaciones operativas y administrativas de la Secretaría de Movilidad, me permito solicitar la prórroga del plazo contractual y la correspondiente reserva presupuestal, conforme a lo que se expone a continuación. El contrato tiene un valor total de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). A la fecha, se ha tramitado y pagado un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000), correspondiente a un (40 %) de ejecución. En consecuencia, se encuentra pendiente de ejecución un saldo de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000), equivalente al sesenta por ciento (60 %) del contrato, recursos necesarios para la culminación de las actividades restantes. De acuerdo con la comunicación presentada por el contratista, durante la ejecución del contrato se identificaron hallazgos técnicos imprevistos relacionados con la vulnerabilidad sísmica de las estructuras existentes, las cuales fueron diseñadas y construidas con anterioridad a la NSR-98. Estos hallazgos implican la necesidad de realizar estudios adicionales de vulnerabilidad sísmica y, eventualmente, el diseño de intervenciones de reforzamiento estructural, conforme a lo dispuesto en el Capítulo A.10 de la NSR-10. Dicha situación constituye una circunstancia técnica sobreviniente e imprevisible, que modifica las condiciones inicialmente previstas y aumenta la complejidad técnica del proyecto. En razón a lo anterior, se requiere un mayor tiempo de ejecución para adelantar los análisis técnicos complementarios y garantizar que los estudios y diseños finales cumplan con la normatividad urbanística y técnica vigente. Teniendo en cuenta que las actividades pendientes del contrato continuarán ejecutándose durante el mes de enero de 2026, y que existe un saldo contractual pendiente de ejecución por valor de $960.000.000, se hace necesaria la prórroga y la reserva presupuestal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución financiera del contrato y el cumplimiento integral de su objeto. Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente autorizar la prórroga del plazo contractual y la reserva presupuestal por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000), correspondiente al saldo pendiente de ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, hasta el 31 de enero de 2026. Lo anterior, con el propósito de permitir la culminación adecuada de los estudios y diseños, garantizando su calidad técnica, cumplimiento normativo y alineación con las necesidades institucionales de la Secretaría de Movilidad…"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Que las actividades del Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.1636-2025, se mantienen en su integridad.

Lo anterior, se sustenta en la necesidad de continuar con la prestación de servicios que la Entidad suscribió con el contratista a fin de seguir cumpliendo con los objetivos misionales del mismo.

Por lo anterior el Supervisor solicita prorrogar el Contrato Interadministrativo 4152.010.26.1.1636-2025, hasta el día 31 de enero de 2026, lo cual implica la modificación del "PLAZO DE EJECUCIÓN" del mismo, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUE
CARGO: SUBSECRETARIO DE DESPACHO
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LILIANA LOPEZ LOPEZ
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Movilidad de Cali.

Asunto: Solicitud de prórroga y reserva presupuestal – Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.1636 2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y GERENCIAS INTEGRADAS, cuyo objeto es *la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración integral de los estudios y diseños necesarios para el desarrollo del proyecto de las instalaciones operativas y administrativas de la Secretaría de Movilidad*, me permito solicitar la prórroga del plazo contractual y la correspondiente reserva presupuestal, conforme a lo que se expone a continuación.

El contrato tiene un valor total de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000).

A la fecha, se ha tramitado y pagado un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000), correspondiente a un (40 %) de ejecución.

En consecuencia, se encuentra pendiente de ejecución un saldo de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000), equivalente al sesenta por ciento (60 %) del contrato, recursos necesarios para la culminación de las actividades restantes.

De acuerdo con la comunicación presentada por el contratista, durante la ejecución del contrato se identificaron hallazgos técnicos imprevistos relacionados con la vulnerabilidad sísmica de las estructuras existentes, las cuales fueron diseñadas y construidas con anterioridad a la NSR-98.

Estos hallazgos implican la necesidad de realizar estudios adicionales de vulnerabilidad sísmica y, eventualmente, el diseño de intervenciones de reforzamiento estructural, conforme a lo dispuesto en el Capítulo A.10 de la NSR-10. Dicha situación constituye una circunstancia técnica sobreviniente e imprevisible, que modifica las condiciones inicialmente previstas y aumenta la complejidad técnica del proyecto.

En razón a lo anterior, se requiere un mayor tiempo de ejecución para adelantar los análisis técnicos complementarios y garantizar que los estudios y diseños finales cumplan con la normatividad urbanística y técnica vigente.

Teniendo en cuenta que las actividades pendientes del contrato continuarán ejecutándose durante el mes de enero de 2026, y que existe un saldo contractual pendiente de ejecución por valor de $960.000.000, se hace necesaria la prórroga y la reserva presupuestal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución financiera del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente autorizar la prórroga del plazo contractual y la reserva presupuestal por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000), correspondiente al saldo pendiente de ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, hasta el 31 de enero de 2026.

Lo anterior, con el propósito de permitir la culminación adecuada de los estudios y diseños, garantizando su calidad técnica, cumplimiento normativo y alineación con las necesidades institucionales de la Secretaría de Movilidad.

Agradezco a usted su atención.

Cordialmente,

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Servicios de Movilidad

Proyectó: Sara Robles – Profesional Contratista
Elaboró: Sara Robles – Profesional Contratista
Revisó: Juan Sebastián Rendon – Profesionales Contratistas
Aprobó: Julio Obando-Profesional Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

GERENCIAS INTEGRADAS

Santiago de Cali, diciembre 17 de 2025

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga

De manera atenta solicitamos una prórroga en tiempo, hasta el 31 (treinta y uno) de enero de 2026 del contrato No. No. 4152.010.26.1.1636-2025, esto debido a las siguientes condiciones:

Fundamentos Jurídicos para la Suspensión del Contrato

Hallazgos Técnicos Imprevistos (Vulnerabilidad Sísmica)

Los diagnósticos y catas iniciales han revelado que las estructuras existentes son anteriores a la NSR-98 y presentan vulnerabilidad sísmica que requiere reforzamiento estructural. Este hallazgo configura "sujeciones materiales imprevistas", es decir, circunstancias técnicas sobrevinientes que no pudieron preverse razonablemente al momento de la contratación.

El Capítulo A.10 de la NSR-10 establece los criterios y procedimientos para evaluar la vulnerabilidad sísmica de edificaciones existentes diseñadas y construidas con anterioridad a la vigencia del reglamento. Conforme a la sección A.10.1.3, cuando se pretende adicionar o modificar el sistema estructural de una edificación existente (como agregar plantas adicionales), es obligatorio realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica y, de ser necesario, diseñar intervenciones de reforzamiento.

Este cambio sustancial en las condiciones del proyecto constituye una circunstancia técnica imprevista que justifica plenamente la prórroga, ya que modifica el alcance inicial. El proyecto pasaría de ser una ampliación vertical a potencialmente una construcción nueva.

Incrementa la complejidad técnica: El reforzamiento estructural o la construcción nueva requieren estudios adicionales no contemplados.

Afecta el plazo de ejecución: El tiempo requerido para estos análisis requiere por lo menos 30 días adicionales al plazo contractual.

tramites@gerenciasintegradas.com
direccion.proyectos@gerenciasintegradas.com
3167404845
Cl 26 No. 69 63 Ed To 26 Of 309 - Bogotá D.C.

Posible Cambio Sustancial del Enfoque del Proyecto

Por esta razón, solicitamos prórroga del contrato hasta el 31 (Treinta y uno) de enero de 2026.

Agradecemos su atención

Atentamente,

FERNANDO MEDINA BETANCOURT

tramites@gerenciasintegradas.com
direccion.proyectos@gerenciasintegradas.com
3167404845
Cl 26 No. 69 63 Ed To 26 Of 309 - Bogotá D.C.